

ANEXO II

INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN¹

1. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

1.1. CONTINUIDAD DE SERVICIO.

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución	Sanción
Interrupción del servicio ocurrida el 23 de marzo de 2001	Tipificada como falta grave en la Sección 18.01 de los Contratos de Concesión	N° 337-2002-GG/OSIPTTEL	Condonada

1.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LÍNEAS Y CIRCUITOS LOCALES.

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución	Sanción
Incumplimiento en los plazos para contestar una solicitud de instalación de enlaces microonda de baja capacidad de la empresa Telecable Moyobamba.	Leve	162-2000-GG/OSIPTTEL 005-2001-CD OSIPTTEL	Amonestación

1.3. REQUISITOS DE ASISTENCIA A LOS ABONADOS Y USUARIOS EN SOLUCIÓN DE RECLAMOS

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Expediente	Sanción
Por Aviso de Baja con reclamo en trámite.	Grave	496-99/ Telefónica-RR	30 UIT
Por elevación extemporánea de Recursos de Revisión.	Grave	637-99/ Telefónica-RR	30 UIT
Por suspensión del servicio y requerimiento de pago con reclamo en trámite.	Grave	869-99/ Telefónica-RQ	30 UIT
Por suspensión del servicio con reclamo en trámite.	Grave	1037-99/ Telefónica-RQ	50 UIT
Por elevación extemporánea de Recursos de Queja.	Grave	004-2000/ Telefónica-RQ	30 UIT
Por no elevación del expediente de queja y por no formar expediente de reclamo.	Grave	5761-2001/ Telefónica-RA	51 UIT
Por incumplimiento en la elevación del expediente de queja.	Grave	839-2001/ Telefónica-RQJ	55 UIT
Condicionar la atención del reclamo al pago previo de la retribución facturada	Grave	668-2001/ Telefónica-RQJ	51 UIT
Condicionar la atención del reclamo al pago previo de la retribución facturada	Grave	0094-2001/ Telefónica-RQJ	51 UIT
Por incumplimiento en la elevación de expedientes de queja.	Grave	910-2001/ Telefónica-RQJ	AMONESTACION
Por incumplimiento en la elevación del expediente de	Grave	8392-2001/ Telefónica-RA	51 UIT

¹ Debe tenerse presente en la lectura del presente Anexo, que si bien la mayoría, no todos los supuestos considerados como incumplimientos en el Informe de Evaluación, se basan en la comisión de infracciones.

apelación.			
------------	--	--	--

1.4. ARCHIVO Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN.

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución/Expediente	Sanción
Incumplió con entregar la información requerida dentro del marco establecido en sus Contratos de Concesión sobre entrega anual de información	Grave	N°045-99-GG/OSIPTTEL N°077-99-PD/OSIPTTEL	25 UIT
No elevar la información requerida por el TRASU.	Grave	2127-2000/Telefónica-RA	10 UIT
No haber remitido oportunamente el requerimiento de información necesaria para la interconexión solicitada por AT&T.	Grave	027-2001-GG/OSIPTTEL	Se condonó
Presentación de información inexacta por tráfico de LDN	Grave	161-2000-GG//OSIPTTEL	4 UIT
Por negarse a proporcionar la información solicitada por OSIPTTEL., en el marco establecido en la normativa sobre interconexión.	Grave	072-99-GG//OSIPTTEL 039A-99-CD/OSIPTTEL	30 UIT
Incumplimiento de la entrega de la Información requerida en aplicación de la Resolución 105-2001-GG/OSIPTTEL.	Grave	171-2002-GG// 026-2002-CD/OSIPTTEL	100 UIT

1.5. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 9: RÉGIMEN TARIFARIO GENERAL

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución	Sanción
Entrega de Información inexacta contenida en su solicitud de ajuste y empleada por OSIPTTEL para la evaluación de la misma	Grave	161-2000-GG/OSIPTTEL	4 UIT *
Cobro de tarifas mayores a las que correspondía aplicar por el uso de la tarjeta prepago denominada "Línea 147".	Muy grave	073-99-GG/OSIPTTEL 008-2000-CD/OSIPTTEL	50 UIT's
Entrega de información inexacta, que debía ser empleada para la Evaluación del ajuste de tarifas de servicios de Categoría I a partir de julio de 1999.	Grave	161-2000-GG/OSIPTTEL	20 UIT's, reducida en un 80% **
Aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas a OSIPTTEL	Grave	181-2003-GG/OSIPTTEL	59 UIT's

*Mencionada en el punto anterior

**Se redujo de conformidad con el régimen de gradualidad establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, debido a que la empresa concesionaria corrigió la inexactitud de la información y no hubieron efectos posteriores por la negligencia cometida, y se dispuso que Telefónica devuelva los importes cobrados en exceso como consecuencia de la infracción cometida.

2. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 10: INTERCONEXIÓN

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución	Sanción
----------------------	--------------------	------------	---------

Falta de entrega de información que OSIPTEL solicitó a Telefónica dentro del marco establecido en la normativa sobre interconexión	Grave	072-99-GG/OSIPTEL* N°032-A-99-CD/OSIPTEL	30 UIT
Bloqueo del acceso de las comunicaciones a través de tarjetas de servicios prepagados de la empresa Infoductos a la red de telefonía básica de Telefónica.	Grave	072-2000-GG/OSIPTEL	10 UIT
Negativa a habilitar la numeración 19XX o la numeración 0-800-8-00XX, a pesar que el Ministerio había asignado a las empresas solicitantes numeración de dicho tipo	Incumplimiento de norma aplicable**	050-GG-2001/OSIPTEL 021-CD-2001/OSIPTEL	Medida correctiva
Interrupción del servicio de transporte conmutado	Muy grave	033-CCO-2000/OSIPTEL	151 UIT
Incumplimiento de disposiciones relativas a la aplicación de cargos de interconexión	Muy grave	016-2001-CCO/OSIPTEL	151 UIT
Por incumplimiento de obligaciones esenciales de la interconexión y abuso de posición de dominio.	Muy grave	052-2002-CCO/OSIPTEL	1097 UIT [†]

* Dicho monto considera no sólo las sanciones impuestas por la comisión de infracciones regulatorias, sino también por la comisión de infracciones a la libre y leal competencia. Por la comisión de infracciones regulatorias se impuso un total de 572 UIT.

** No todas las medidas correctivas se imponen por infracciones, también por incumplimiento de la normativa como en el presente caso. En estos supuestos la legislación no distingue categorías o niveles de incumplimiento.

3. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 11: REGLAS DE COMPETENCIA

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución	Sanción
Incumplimiento de obligaciones esenciales de la interconexión, competencia desleal y abuso de posición de dominio	Muy grave	052-2002-CCO/OSIPTEL	1097 UIT [†]
Por abuso de su posición de dominio en la modalidad de negativa injustificada de trato .	Grave	039-2003-CCO/OSIPTEL 019-2003-TSC/OSIPTEL	25 UIT

[†]Dicho monto considera no sólo las sanciones impuestas por la comisión de infracciones a la libre y leal competencia, sino también por la comisión de infracciones regulatorias. Por la comisión de infracciones a las normas de libre y leal competencia se impuso un total de 525 UIT.

4. CUMPLIMIENTO CON LOS MANDATOS Y REGLAMENTOS QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE EMITIDOS POR OSIPTEL

Infracción detectada	Tipo de Infracción	Resolución/Expediente	Sanción
Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución final de primera instancia.	Muy Grave	020-2002-CCO/OSIPTEL	151 UIT
Multas coercitivas (3) por incumplimiento de la resolución final.	Muy grave	022-2002-CCO/OSIPTEL	150 UIT
Por incumplimiento de la Resolución del TRASU.	Grave	108-99/Telefónica-RQ	30 UIT
Por incumplimiento de la Resolución del TRASU.	Grave	866-99/Telefónica-RQ	30 UIT
Incumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° 024-99-	Muy grave	055-2001-GG/ OSIPTEL	Amonestación

CD/OSIPTEL, por suspender las líneas de titularidad de la empresa Natin 1 Net, en las que no se verificó el uso fraudulento o indebido			
Incumplimiento del artículo 44° de la resolución 001-98-CD/OSIPTEL, por incumplir las obligaciones asumidas en el contrato de interconexión suscrito con Bellsouth, puesto que los abonados del servicio de telefonía fija local (Linea 100) estaban imposibilitadas de realizar llamadas destinadas a los abonados del servicio de telefonía fija local de Bellsouth, cuya serie de numeración es 690-XXX y que existía la imposibilidad de acceder a la red del servicio de telefonía fija de Bellsouth desde los terminales de la red del servicio de telefonía fija de Telefónica.	Grave	449-2002-GG/OSIPTEL	Amonestación
Incumplimiento del artículo 10° de la resolución 006-99-CD/OSIPTEL por irregularidades presentadas en el sistema de preselección denunciadas por AT&T.	Grave	365-2002-GG/ OSIPTEL	Amonestación
Incumplimiento del artículo 44° de la resolución 001-98-CD/OSIPTEL, por no haber remitido oportunamente el requerimiento de información necesaria para la interconexión solicitada por AT&T.	Grave	027-2001-GG/ OSIPTEL	Condonación
Incumplimiento del artículo 16° de la resolución 014-99-CD/OSIPTEL	Leve	003-2000	Condonación
Incumplimiento del artículo 19° de la resolución 012-98-CD/OSIPTEL, por no haber señalado un nivel de detalle suficiente en los recibos complementarios emitidos	Leve	085-99-GG/ OSIPTEL 010-2000-CD OSIPTEL	10 UIT
Incumplimiento de la resolución 057-2000-GG/OSIPTEL, según la cual debía cumplir con lo establecido en la carta 504-GG.L.2000, es decir que debía reponer el acceso a los números IT desde sus teléfonos públicos.	Grave	161-2000-GG/OSIPTEL 033-2001-GG/OSIPTEL	210 UIT 20 UIT
Incumplimiento del artículo 49° de la resolución 002-99-CD/OSIPTEL, por incumplimiento Atención de Fallas de Calidad	Grave	070-2001-GG/ OSIPTEL 056-2001-CD OSIPTEL	20 UIT
Incumplimiento de la medida correctiva impuesta mediante resolución 024-97-GG/OSIPTEL ya que sus ofertas para la activación del servicio memovox	Grave	105-2001-GG/ OSIPTEL 057-2001-CD OSIPTEL	30 UIT

no se han ajustado a La Ley de Protección al Consumidor, ni a las Condiciones de Uso (012-98-CD/OSIPTEL)			
Encontrarse dentro de la infracción prevista en el artículo 21° de la resolución 002-99-CD/OSIPTEL, por resistencia a la realización de una visita de inspección en el local de atención al cliente ubicado en el Centro Comercial Jockey Plaza.	Muy grave	335-2002-GG/ OSIPTEL 065-2002-CD OSIPTEL	151 UIT
Incumplimiento de la resolución 015-99-CD/OSIPTEL, en las siguientes obligaciones: a) colocar en todas sus oficinas de atención al cliente paneles o afiches de información al público en lugares visiblemente notorios y de manera completa b) exigir para la recepción de los reclamos la presentación de los mismos por escrito c) facilitar el acceso a los expedientes de reclamos a los abonados y/o usuarios y d) informar en los recibos telefónicos emitidos sobre los derechos que amparan a los abonados y/o usuarios, plazos de presentación de reclamos e instancias competentes para la resolución de los mismos.	Grave	102-2002-GG/OSIPTEL	Medida Correctiva
Incumplimiento del Artículo 23° de la Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL. La empresa concesionaria no expidió copia simple de todas las piezas solicitadas del expediente correspondiente al trámite de reclamo.	Grave	408-2003-GG/OSIPTEL	Medida Correctiva
Por Incumplimiento del artículo 3° inciso d) de la Resolución 024-99-CD/OSIPTEL, por no informar al abonado de la suspensión del servicio dentro del plazo.	Grave	05-2001-GG/OSIPTEL	Condonación